



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-332

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de subsanación arrimado por el apoderado del demandante se advierte que la presente demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial por OSCAR IVAN ARCINIEGAS FIALLO contra MARGGY YANETH GAVIRIA OLIVARES.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – NOTIFICAR a la demandada MARGGY YANETH GAVIRIA OLIVARES el presente proveído a la dirección electrónica informada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o dirección física conforme los artículos 291 y Ss. del C.G.P., informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas al Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853aa4ccb81858f048088f0611d9e4cf54a0925a35626516f544d93cf5a40b75**

Documento generado en 09/08/2022 04:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>